

REPÚBLICA DE EL SALVADOR

Informe a Cuestionario:

“El Derecho a una Vivienda Adecuada de las

Personas con Discapacidad”

Mandato de la Relatora Especial sobre Vivienda Adecuada

Señora Leilani Farha, de Naciones Unidas

Mayo 2017.

El Gobierno de El Salvador, tiene a bien dar cuenta sobre el cuestionario “El Derecho de una vivienda adecuada de las personas con discapacidad, remitido por la Relatora Especial sobre Vivienda Adecuada Señora Leilani Farha, de Naciones Unidas.

El Salvador cuenta con el Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad, CONAIPD, instancia rectora que da seguimiento a la Política Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad, quien ha solicitado a las instituciones competentes en la materia que han brindado información relativa a los temas de interés de la Señora Leilani Farha, Relatora Especial.

**Sírvase explicar de qué manera se ha reconocido y garantizado el derecho a una vivienda adecuada de las personas con discapacidad en la legislación doméstica, incluyendo ya sea a nivel constitucional o a nivel de otra legislación en materia de derechos humanos.**

La República de El Salvador, cuenta con un orden jerárquico supra legal Constitucional, en la que se mandata la garantía del derecho a la Vivienda, a saber, la Constitución Política de la República de El Salvador, (1983), que en su Art. 119, establece “se declara de interés social la construcción de viviendas. El Estado procurará que el mayor número de familias salvadoreñas lleguen a ser propietarias de su vivienda”, cuenta además con otras leyes y normativas relacionadas a las personas con discapacidad.

Se cuenta además con el Vice Ministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU), instancia rectora del tema y la Política Nacional de Vivienda y Hábitat (PNVH), vigente desde el mes de octubre de 2015. Esta ha sido conceptualizada como un instrumento de gestión pública de alto nivel, que dará coherencia a los programas y proyectos que se implementan en el corto y mediano plazo y que buscan dar respuesta estructural a los problemas de vivienda y hábitat de El Salvador, teniendo además una visión de largo plazo que trasciende a los períodos presidenciales (quinquenios).

Dentro de sus grandes orientaciones la PNVH, contribuirá a una mayor cohesión social y busca “Reducir las desigualdades sociales, que se expresan en segregación socio espacial y dificultades de acceso para grupos de menores ingresos, mujeres, personas adultas mayores, jóvenes y personas con discapacidad” y pretende “contribuir a la construcción de modelos alternativos de vivienda a partir de nuevas tipologías para familias extendidas, personas adultas mayores, personas con discapacidad, incluyendo nuevos estándares de diseño y marco normativo”.

Actualmente se cuenta con un Anteproyecto de Ley de Vivienda y Hábitat, en el Art. 3. De los Principios Generales, se encuentra: a) *Principio de inclusión social:* Toda persona o grupo social deberá ser incluido en los programas y proyectos de Vivienda y Hábitat habilitados en esta ley independientemente de su condición física, económica, de género, edad, étnica, religiosa, estado civil o preferencia sexual. El Sistema Nacional deberá prever acciones para atender prevalentemente a la población más vulnerable, como mujeres jefas de hogar, adultos mayores, familias de menores ingresos, comunidades indígenas y personas con discapacidad;  en su Art.50., se establece que el otorgamiento de este subsidio se hará en base a los siguientes principios: Preferencia a grupos vulnerables tales como: hogares monoparentales, niños, adultos mayores, comunidades indígenas, personas con discapacidad física y familias afectadas por situaciones de desastre de origen natural, calamidad pública o estado de emergencia.

El Salvador cuenta además con la Ley de Urbanismo y Construcción. En el año 2016 la Asamblea Legislativa adicionó un cuarto inciso al artículo 1 de la Ley en comento, a saber: *“El Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, así como las respectivas municipalidades, al momento de elaborar, aprobar y ejecutar planes de desarrollo Urbano y Rural, verificarán el estricto cumplimiento del Diseño Universal con accesibilidad para personas con discapacidad, establecido en el artículo 9 de la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad”*

La adición antes señalada habilita al VMVDU para impulsar reformas estructurales del Reglamento a la Ley de Urbanismo y Construcción, para incorporar parámetros de diseño universal y accesible. Como paso intermedio se ha formulado un Manual de Urbanismo y Construcción que proporciona parámetros y elementos adicionales a la norma técnica de accesibilidad vigente para tomar en cuenta dentro del diseño arquitectónico el diseño y accesibilidad universal.

En el ámbito internacional, se cuenta con la Nueva Agenda Urbana Hábitat III, siendo uno de los puntos de interés nacional a resaltar y priorizar para el proceso de implementación de la Nueva Agenda Urbana (NAU), el punto 6. “Es fundamental reconocer los procesos de producción social del hábitat y apoyar la transformación de los asentamientos humanos precarios, para convertirlos en asentamientos humanos productivos y sostenibles, bajo un modelo que incluya 3 componentes: 1) Transformación e Integración Urbanística, 2) Apoyo a los procesos autogestionarios de organización comunitaria y participación ciudadana, y 3) Promoción de mecanismos de generación de medios de vida e inclusión social. Teniendo este un asidero constitucional y un sustento en la Política de Vivienda y Hábitat de El Salvador.

Adicionalmente, en la Agenda 2030, el Objetivo de Desarrollo Sostenible 11 establece que deberá lograrse que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, se espera, que para el 2030, se deberá proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad.

El Fondo de Protección para Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, FOPROLYD, (en adelante el Fondo) es una instancia que surge posterior a los Acuerdos de Paz en 1992, a través de la Ley de Beneficio para la Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, en su Art. 3., literal c) establece como uno de sus objetivos: “Contribuir al establecimiento de las condiciones para la incorporación a la vida productiva de los beneficiarios”, lo que conlleva a contar con una vivienda digna y que se prevé en los artículos 23 y 28-A[[1]](#footnote-1).

**2. Sírvase proporcionar indicadores y estadísticas, análisis o informes sobre condiciones de vivienda de las personas con discapacidad, incluyendo investigaciones sobre las condiciones existentes en instituciones y la magnitud de la situación de calle y discriminación en el sector privado y público. Sírvase también proporcionar referencias sobre documentos y testimonios (publicaciones, documentos visuales u otros) de las condiciones de vivienda de las personas con discapacidad.**

El Salvador, realizo a través de la Dirección General de Estadística y Censos, DIGESTYC, la primera Encuesta Nacional de Personas con Discapacidad en 2015, cuyos resultados indican que la tasa de prevalencia de discapacidad es del 6.4% del total de la población salvadoreña (6,460,336) indicando que 410,798 personas en El Salvador tienen algún tipo de discapacidad. Predomina la discapacidad física y la visual, seguida de la discapacidad auditiva, intelectual y psicosocial o mental.

Asimismo la Encuesta presenta datos de personas que tienen una deficiencia en la comunicación, referida a dificultades en la voz y el habla. Así mismo arroja un dato importante, sobre las personas que debido a su condición, requieren de apoyo de otra persona para las actividades de la vida diaria, clasificados como dependencia, que ascienden a 59,461 personas, equivalente al 14.5% de la población con discapacidad.

Los resultados además demuestran que las mujeres con discapacidad alcanzan el mayor porcentaje 54.2%, en tanto los hombres el 45.8%. La mayor concentración de personas con discapacidad se encuentra en las edades de 25 a 64 años y en edades de 65 años y más, lo cual equivale al 80% y el grupo etario de 0 a 18 años equivale al 16.4% del total de la población.

En cuanto a la composición de los hogares, la encuesta revela que la cantidad de hogares en los cuales habita al menos una persona con discapacidad es el 20.3%(344,070) del total de hogares (1691,708), el 63% (216,587 hogares) habita en áreas urbanas y 37% (127,483 hogares) en el área rural de acuerdo al tipo de vivienda casi el 95% de las personas con discapacidad habitan en una casa privada o independiente, y el 61.72% es el/la propietario/a de la misma.

En cuanto al servicio de agua y área geográfica resalta que es el área rural la que presenta una situación más desventajosa.

Para el caso, FOPROLIYD, da cuenta del proyecto institucional: “Construcción de 75 Viviendas para Población Beneficiaria del Municipio de San Simón, departamento de Morazán” el cual se está gestionando a través del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, para lo cual se realizo una ficha de levantamientos de datos sobre aspectos de Vivienda en el municipio de San Simón, en el que se cuenta con un déficit habitacional en los hogares de sus cantones y caseríos del 89.7%; el 85% de viviendas tienen piso de tierra, vivienda con paredes de material no resistente 10.5%, Hogares que no tienen techo resistente 2.6%.

Según Informe del Fondo de Inversión Social y Desarrollo Local, FISDL (2009) el 57.8% de viviendas disponen de energía eléctrica. Hogares con acceso a computadora 1.4% e internet 0.2%. El promedio de personas que habitan por vivienda es de 5 personas.

En cuanto a la situación higiénica sanitaria, el porcentaje de hogares con acceso a agua (dentro de la casa) es de 73.8%, las viviendas que no disponen de servicio sanitario es del 33%, el 70.9% disponen en forma inadecuada las aguas grises o servidas y solo el 18% de la población eliminan de forma adecuada las basuras.

La población beneficiaria del Fondo, no se ve eximida de esta realidad, ya que el 66% de las familias beneficiarias que residen en esta zona no cuenta con una vivienda acorde a sus necesidades y requerimientos mínimos para habitar.”

Es importante citar que de las 75 familias que tiene como alcance el proyecto, el 85% de las y los jefes de hogar son personas con discapacidad.

**3. Sírvase proporcionar datos sobre las personas con discapacidad que viven en instituciones residenciales así como información relevante sobre el progreso para desarrollar e implementar estrategias de desinstitucionalización para facilitar una transición sostenida hacia residir en la comunidad y con los arreglos y asistencia necesarios.**

El Instituto Salvadoreño de la Niñez y Adolescencia, ISNA, cuenta con un albergue que atiende a niños, niñas y adolescentes, referidos por los Juzgados Especializados de niñez y adolescencia y los Juzgados de Familia, a quienes se les han dictado medidas de internamiento.

Actualmente, se encuentran institucionalizados 30 niñas y adolescentes, de estas 27 mayores de 18 años. Y 53 niños y adolescentes, de estos, 47 son mayores de 18 años de edad, entre ellos, con discapacidad intelectual y mental, discapacidad auditiva, discapacidad visual.

Se brinda atención a través de un monitoreo de crecimiento y desarrollo, evaluación del estado nutricional, vacunación, administración de micronutrientes, interconsulta, atención a pacientes con obesidad y sobre peso. Se brinda además rehabilitación integral con terapia física, terapia ocupacional, estimulación temprana, estimulación multisensorial, hipoterapia y se coordinada con la red nacional de salud y establecimientos de salud privados.

Las niñas y niños y adolescentes asisten a escuelas de educación especial, algunos están incorporados al sistema educativo regular y se han realizado adecuaciones curriculares en escuelas internas en los Centros de Acogimiento. Se brinda formación a través de talleres vocacionales a NNA internos y externos y se cuenta con una ludoteca.

En el caso de las personas adultas mayores que se encuentran institucionalizadas en el Centro de Educación Especial se brinda orientación laboral. Así mismo, se coordina con los equipos técnicos de los diferentes juzgados e instituciones que brindan servicios a las niñas y los niños.

Se realizan visitas a familiares y se brinda atención grupal e individual a los NNA y a padres de familia o responsables, promoviendo además actividades con la comunidad con la participación active de las NNA con discapacidad y acceso a una vivienda digna y adecuada. En el área recreativa y de esparcimiento se realizan diferentes actividades (juegos deportivos, visita a parques, cine, playa, eventos culturales, entre otros)

Se cuenta con una decoración de las diferentes áreas de acuerdo a necesidades terapéuticas

**4. Sírvase proporcionar la legislación, políticas o programas cuya intención sea la de garantizar igualdad en el acceso y el goce del derecho a la vivienda de personas con discapacidad, y proporcione una evaluación de su eficiencia o deficiencias.**

El Vice Ministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, en el marco del Seguimiento a las Observaciones finales del Informe Inicial de El Salvador, de la Convención aprobadas por el Comité en su Décimo Período de Sesiones en Ginebra, Suiza, 2 al 13 de Septiembre de 2013, relativas al Art. 9, ha considerado dentro de su etapa de prevención, la realización de un diagnóstico para identificar las necesidades de las familias beneficiarias de una vivienda que incluyen a aquellas a las cuales se les va a beneficiar con una vivienda. En este sentido además, se consideran como casos especiales aquellos en los cuales cualquier miembro de la familia cuenta con alguna discapacidad.

Estos casos son considerados e incluidos dentro de los proyectos y las viviendas son diseñadas y adaptadas a sus necesidades. En la etapa de asignación del lote se considera primordial ubicar en un terreno con accesibilidad directa a la familia con miembros discapacitados.

En el Programa de Mejoramiento Integral de Asentamientos Urbanos Precarios, las intervenciones se desarrollan a nivel de mejora o construcción de nuevos módulos sanitarios, en los cuales se considera en la etapa de diseño y construcción la adecuación de estos espacios de accesibilidad para las personas con discapacidad identificados en la etapa de diagnóstico.

|  |
| --- |
| **Programas** |
| **construcción de vivienda in-situ** | **Programa de Mejoramiento Integral de Asentamientos Urbanos Precarios** |
| Lugar: | Cantidad:  | Lugar: | Cantidad: |
| Villas de San Pedro | 2 | Asentamiento Urbano Precario Brisas de Candelaria, San Salvador | 1 |
| Vista al Volcán, Guadalupe, San Vicente | 2 | Asentamiento Urbano Precario La Gloria, Nahuizalco | 1 |
| El Coba, La Libertad | 1 |
| La Toma, Aguilares | 1 | Asentamiento Urbano Precario Las Nieves, Izalco | 1 |
| Gotera | 1 |
| **Total:**  | **7** | **Total:** | 3 (Intervenciones en accesibilidad del habitat) |

Las especificaciones que se consideran para la construcción de estos módulos son las rampas de acceso y las puertas especiales de acceso al modulo

Además, en la modalidad de intervención de **construcción de vivienda** **In Situ**, cuando se identifica una persona con discapacidad dentro de la comunidad, el VMVDU gestiona con la Alcaldía Municipal para la adecuación de la vivienda.

Es por esto que el Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano inicio un proceso de actualización y se encuentra en construcción del Reglamento a la Ley de Urbanismo y Construcción,  que data de 1991, con el objetivo de modernizar los parámetros arquitectónicos y urbanísticos en materia de accesibilidad y medidas de adaptación al cambio climático (Diseño Bioclimático, Eficiencia Energético, entre otros) que permitan al país avanzar en la construcción de asentamientos humanos accesibles, resilientes y sostenibles.

Se trata de una “Caja de Herramientas de Urbanismo y Construcción” que reúne la legislación vigente, un Compendio Normativo del articulado disperso en otras leyes y reglamentos vigentes directamente relacionados  y un Manual de Diseño Urbano que contiene buenas prácticas relacionadas al tema de accesibilidad para las personas con discapacidad, mediante el cual se busca promover su replicabilidad, dando pauta a la modernización de los parámetros arquitectónicos y urbanísticos reglamentados a nivel nacional.

De igual manera, el Fondo, cuenta con una legislación, programa y políticas institucionales, a saber:

* Ley de Beneficio para la Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, artículos 23 y 28-A
* Fondo Rotativo del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado.
* Manual de Políticas, Normas y Procesos del Departamento de Créditos.

Se realiza un proceso de evaluación de la eficacia y deficiencia. Entre la eficiencia se puede citar que 1279 familias han adquirido o mejorado sus condiciones habitacionales y entre las deficiencias a) Cobertura de alrededor del 10% de personas con discapacidad de la población pensionada de FOPROLYD, b) Sólo se otorga a personas con discapacidad que poseen prestaciones económicas (pensiones) que FOPROLYD entrega en forma mensual y c). Escasa liquidez del programa para cubrir a mayor cantidad de personas solicitantes.

**5. Sírvase proporcionar cualquier información sobre políticas o programas existentes sobre adaptaciones razonables y la accesibilidad para las personas con discapacidad en relación a la vivienda, tanto en los sectores de vivienda formal como informal. ¿Qué medidas se han adoptado para aumentar el número de casas o apartamentos que cumplan con las normas de “diseño universal” en las comunidades?**

**Programas destinados a la construcción y/o adecuación de viviendas accesibles:**

Línea de préstamos hipotecarios para ampliaciones o mejoras (Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, IPSFA).

Convenio de cooperación entre el Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a consecuencia del Conflicto Armado (FOPROLYD) y la Asociación HPH El Salvador -Hábitat para la humanidad-, para facilitar el acceso a vivienda a la población lisiada y lisiada con discapacidad a consecuencia del conflicto armado.

Cantidad de personas beneficiadas en el año 2014: 62 con un monto total de $55,160.88.

**Programas de financiamiento/préstamo dirigidos a personas con discapacidad para adquirir estas viviendas:**

-          Línea de préstamos hipotecarios para adquisición de vivienda (Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada, IPSFA).

-          Fondo Rotativo de FOPROLYD: Otorgar créditos a las personas beneficiarias con discapacidad a consecuencia del conflicto armado para mejorar sus condiciones de vida.

El fondo rotativo de FOPROLYD surge con el aporte de un capital inicial otorgado por el Gobierno Central bajo el concepto de fideicomiso, el cual es destinado para el otorgamiento de créditos a la población de personas con discapacidad a consecuencia del conflicto armado, en las líneas productivas, vivienda y tierra, orientadas al desarrollo, con una tasa de interés mínima que permita cumplir con la responsabilidad del fondo de garantizar las condiciones de la reinserción productiva a sus beneficiarios.

|  |
| --- |
| **Número de personas con  Créditos en línea de vivienda** |
| Masculino | Femenino | Total |
| **143** | **7** | **150** |

(Los literales i, ii, iii y iv no se cuenta con respuesta por parte de las instituciones consultadas).

**6. Sírvase indicar cuáles son las instituciones a nivel nacional y sub-nacional responsables de velar por el cumplimiento del derecho a la vivienda de las personas con discapacidad, por ejemplo: instituciones nacionales de derechos humanos, una oficina/ institución creada para tratar temas de discapacidad, un defensor de derecho humanos o comisionado.**

El Salvador cuenta con instituciones a nivel nacional que y subnacional responsables de velar por el cumplimiento de la vivienda, a saber:

* + Vice Ministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano (VMVDU)
	+ Consejo Nacional de Atención Integral a la persona con Discapacidad (CONAIPD)
	+ Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO)
	+ Fondo Social para la Vivienda de El Salvador (FSV)
	+ Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA).
	+ Fondo de Protección de los Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado (FOPROLYD)
	+ ISNA

A nivel Sub-nacional con la responsabilidad de vigilar que se cumpla la norma técnica de accesibilidad.

* + Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador
	+ Oficina de Planificación del Área Sur de La Libertad
	+ Oficina de Planificación del Valle de San Andrés
	+ Oficina de Planificación y Gestión Territorial Los Nonualcos
	+ Oficina de Planificación y Gestión Territorial Trifinio
	+ Oficina de Planificación y Gestión Territorial Cayaguanca
	+ Oficina de Desarrollo Urbano del área metropolitana de Sonsonate
	+ Alcaldía Municipal de Metapán
	+ Alcaldía Municipal de Santa Ana
	+ Alcaldía Municipal de Usulután
	+ Alcaldía Municipal de San Miguel
	+ Alcaldía Municipal de Nuevo Cuscatlán
	+ Alcaldía Municipal de Santo Tómas
	+ Alcaldía Municipal de San José Villanueva

**7**. **Sírvase explicar y de qué manera los tribunales y órganos nacionales de derechos humanos han reconocido el derecho a la vivienda de las personas con discapacidad, incluyendo aquellas personas que continúan viviendo en instituciones. Por favor, indique que recursos judiciales u otros recursos adecuados han sido necesarios cuando se han identificado violaciones del derecho a la vivienda de personas con discapacidad y describa la medida en que estos recursos han sido aplicados. Sírvase proporcionar enlaces o documentos relativos a la jurisprudencia pertinente.**

Se cuenta con la Política Nacional de Atención Integral a las Personas con Discapacidad, en sus objetivos se establece la implementación de las medidas necesarias para garantizar la protección social de las personas con discapacidad y en las líneas de acción 7.1.3., se refiere a la gestión e impulso de acceso progresivo para que las personas con discapacidad cuenten con una vivienda, siendo las instituciones responsables el Fondo Social para la Vivienda, FONAVIPO y las instituciones financieras.

**8. Sírvase compartir información sobre iniciativas innovadoras que hayan sido adoptadas a nivel local, nacional o regional para promover y garantizar el derecho a la vivienda de las personas con discapacidad e identificar las lecciones aprendidas de ellas. Señale la forma en que el gobierno o su organización consideran que la Relatora Especial sobre el derecho a la vivienda u otros mecanismos internacionales de derechos humanos podría jugar un papel importante para proteger el derecho a una vivienda adecuada de las personas con discapacidad.**

A partir del año 2010, El Salvador, ha desarrollado un Programa de Créditos, que tiene entre una de sus principales líneas, la de “Crédito para Vivienda”, que otorga financiamiento accesible para que las personas con discapacidad que perciben prestaciones económicas periódicas de forma mensual, puedan acceder a créditos para adquisición de viviendas nuevas o usadas, construcción de viviendas, o para efectuar remodelaciones o ampliaciones en las viviendas existentes.

Se ha otorgado un monto total de US$ 8,919,153.20 (Ocho millones novecientos diecinueve mil ciento cincuenta y tres 20/100 Dólares de los Estados Unidos de América) beneficiando a 1279familias, teniendo como principales facilidades para el acceso, el financiamiento a través de las mismas prestaciones económicas que otorga FOPROLYD, estos no son créditos hipotecarios, no se descuenta comisiones por otorgamiento, ni primas de seguros, y las tasas son fijas inferiores a cualquier tasa del mercado financiero nacional.

Se han suscrito convenios interinstitucionales con Hábitat para la Humanidad El Salvador y el Banco Hipotecario, para facilitar el acceso a vivienda adecuada para personas con discapacidad beneficiarias del Fondo, los cuales se financian a través de las mismas prestaciones económicas que otorga esta institución.

Por otra parte, se ha elaborado un perfil de proyecto habitacional para personas con discapacidad, beneficiarias de FOPROLYD: “Construcción de 75 Viviendas para Población Beneficiaria del Municipio de San Simón, departamento de Morazán”

**Implementación de la Política Nacional de Atención Integral a las Personas con Discapacidad**

El 2015-2016 corresponde al segundo año de vigencia de la Política Nacional de Atención Integral a las Personas con Discapacidad, PNAIPCD; siendo el CONAIPD el ente rector, responsable por mandato de ley de su formulación así como asegurarse de su implementación, por lo cual, en el marco del Plan Quinquenal para el Desarrollo, PQD, la Política es una herramienta que ha fortalecido el trabajo coordinado de forma intersectorial con las instituciones rectoras de los diferentes temas de derechos, mediante enlaces coordinadores nombrados en las Comisiones de Trabajo que promueve el CONAIPD y cuentan con la participación de los representantes de diferentes instituciones afines, así como con la integración de miembros de organizaciones de la sociedad civil representantes de sectores de Personas con discapacidad quienes ejercen un rol protagónico, cumpliendo lo establecido en el PQD sobre la inclusión de las personas con discapacidad.

El CONAIPD, cuenta con 8 Comisiones técnicas de trabajo, entre ellas, la Comisión de Legislación la cual está conformada por delegados/as de las instituciones del Órgano Judicial y se ha coordinado con la Dirección de Educación Pública y Reforma Legal de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia, para establecer una hoja de ruta para la elaboración del Plan Estratégico de la Comisión.

Se elaboró un Plan de Trabajo que tiene por finalidad cumplir con el mandato de armonización de la legislación en congruencia con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, dicho plan incluye la generación de instructivos que contribuyan la creación y la reforma de leyes, así como instrumentos propios del quehacer de las instituciones para promoción, protección y defensa de los derechos de las personas con discapacidad y se ha desarrollado una Jornada de Capacitación en Derechos de las Personas con Discapacidad dirigida a la Comisión de Legislación.

Actualmente se encuentra trabajando en el análisis de una matriz de identificación de disposiciones normativas para armonizarla con la CRPD y en este sentido consideramos propicio el apoyo técnico que desde la Relatoría u otro órgano de las Naciones Unidas puedan dar a este proceso, que incluirá además la discusión y elaboración de mecanismos para la protección social de las personas con discapacidad, entre ellos el derecho a una vivienda digna.

1. Art. 23. Para apoyar financieramente al Fondo en los pro­gramas de reinserción productiva, para efecto de atender aquella población de lisiados y discapacitados beneficia­rios del mismo, podrá constituir un Fondo Rotativo que permita crear una línea de crédito productivo, vivienda y tierra orientada al desarrollo; con un interés que consi­dere como mínimo la inflación anual, con el objetivo fun­damental de cumplir con la responsabilidad del Fondo de garantizar las condiciones de la reinserción productiva a sus beneficiaries y el Art. 28-A. Los beneficiarios podrán autorizar al Fondo, para que de sus pensiones se les descuente hasta un cin­cuenta por ciento, en concepto de pago para créditos, vi­vienda y tierra. El Fondo podrá gestionar los convenios necesarios para la consecución de los fines indicados. Ley de Beneficio para la Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado. [↑](#footnote-ref-1)